REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00789 00
AUTO No. 0072

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por JOSE SAÚL SIERRA SIERRA, en contra de los señores MARÍA LEDYS CORREA PÉREZ, y RAÚL EDUARDO SOTO CORREA.

El término concedido se encuentra vencido y la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, de manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Ordenar el cierre y archivo del expediente virtual. No hay necesidad de desglose de ningún documento.

Por Secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
affb18ebb00c7b6c8f1ccc25cedac37b71c03cca891577a01481be32d13be382
Documento generado en 22/01/2021 01:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica